

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 10-abr.-24. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

Auto Int. N°: 0354
Proceso: Declarativo de Unión Marital de Hecho
Demandante: Daiana Villani Tobón
Demandado: Hd. De Cte. Alirio Hoyos Laso
Radicación: 76-520-31-84-002-2023-00101-00

JUZGADO CUARTO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (V.), diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo encuentra que se encuentra vencido el término de publicación del emplazamiento a los herederos inciertos e indeterminados del causante Alirio Hoyos Laso, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este despacho procederá al tenor de lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designando Curador *Ad Litem* que los represente.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Abogada **ALEJANDRA P. CARVAJAL JARAMILLO** como Curadora *Ad Litem* de los herederos inciertos e indeterminados del causante ALIRIO HOYOS LASO, quien de conformidad con lo establecido en artículo 48 del C.G.P., deberá asumir el cargo so pena de las sanciones de Ley.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se proceda a comunicar al mencionado Curador de la designación realizada, a través del correo institucional a la dirección electrónica: carvajaljaramilloa@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del C.G.P. en concordancia con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: SEÑALAR como gastos la suma de **\$250.000**, a la Curador *Ad Litem* designada, los cuales deberán cancelarse directamente al auxiliar de la Justicia, o consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado del Banco Agrario de Colombia, los cuales se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 004 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc545b7a07e1c772af3f17b5d2cbb001f83439c4aaf4ec3fbc588300e0ba1d**

Documento generado en 19/04/2024 03:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>